

¿Cuándo una solicitud de Información es Manifiestamente Repetitiva o Abusiva?

Todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero

Manifiestamente repetitivas

Supuestos:

A. Cuando coincida con otras presentadas por el mismo solicitante.

1. Las que hubieran sido rechazadas o inadmitidas. Exige la firmeza de las resoluciones anteriores.

2. Las que ya hubieran sido satisfechas y sin que hubiese existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos

3. Cuando coincida con otra u otras dirigidas al mismo órgano dentro del periodo de tramitación de la primera

B. Cuando el solicitante conozca el resultado de la petición por habersele comunicado anteriormente.

Abusivas

A. Concepto. Cuando no se conjugue con la finalidad de la Ley.

I. Se entenderá que sí está justificada cuando tenga por finalidad someter a escrutinio la acción pública.

1. En relación a la toma de decisiones.

2. El manejo de los fondos públicos.

3. Los criterios bajo los que se actúa.

II. No se entenderá justificada.

a. Cuando o pueda ser reconducida a ninguna de las finalidades de la Ley. Requiere:

1. Previa ponderación razonada.

2. Fundamentada en requisitos objetivos.

b. Cuando Tenga por objeto obtener información que no encaje dentro del concepto de Información Pública de la Ley (Art. 13)

B. Supuestos:

I. Cuando se realice con abuso de Derecho

- 1. Previa ponderación razonada.
- 2. Fundamentada en requisitos objetivos.

II. Cuando para ser atendida haya de paralizarse la gestión del órgano, impidiendo atender equitativamente a su trabajo. Requiere:

III. Suponga un Riesgo a los Derechos de Terceros.

IV. Sean contrarias a las normas, la buena fe y las costumbres.

V. Imposibles por el Contenido.

VI. Imposibles por normas de competencia y así se hubiera notificado y justificado con anterioridad al solicitante de información.